

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Jueves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gonzalez. Fortaleza 15.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

AÑO 1873.

SABADO 18 DE OCTUBRE.

NUM. 125.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

RESULTADO del escrutinio general celebrado en las Cabeceras de los Distritos electorales de esta Isla, el dia 12 del corriente mes, y proclamacion de Diputados Provinciales y Suplentes.

DISTRITOS.	COLEGIOS.	Número de electores por		Tomaron parte en la votacion.		VOTOS OBTENIDOS POR LOS PROCLAMADOS PARA				
		Colegios.	Distritos	Colegios.	Distritos	DIPUTADOS.		SUPLENTES.		
						Sufragios.		Sufragios.		
1º Capital.....	Casa Consistorial.....	1002		248		478	Ldo. Don José García Maitin.....	474	Don Miguel García Quiara.....	473
	Teatro.....	982	2024	230						
	Trujillo-bajo.....	253		104						
	Carolina.....	263		96						
2º Río-piedras.....	Loiza.....	530		297						
	Río-grande.....	270		165						
	Río-piedras.....	338		108						
	Trujillo-alto.....	240	1894	68		838	Don Eduardo Gonzalez.....	795	D. Lorenzo Vizcarrondo y Montgrand.....	792
3º Bayamon.....	Bayamon.....	571		256						
	Guainabo.....	342	913	229		482	Don Juan Antonio Diaz.....	241	Don Eduardo Martorell.....	482
	Dorado.....	180		59						
	Naranjito.....	373		62						
4º Toa-baja.....	Toa-alta.....	364		112						
	Toa-baja.....	189	1106	35		268	Don Justo Skerrett.....	268	Ldo. Don Juan Gonzalez y Font.....	268
	Corozal.....	597		257						
5º Vega-baja.....	Vega-alta.....	242		93						
	Vega-baja.....	536	1375	65		415	Dr. Don José Torralbas.....	399	Don Manuel Fernandez Juncos.....	398
	Arecibo.....	1073		413						
6º Arecibo.....	Camuy.....	245		81						
	El Comercio.....	343		118						
	La Cruz.....	458		88						
	Hatillo.....	381	2506			700	Don José Escolástico Berríos.....	700	Don José Vicente Pou.....	700
	Quebradillas.....	760		255						
7º Manatí.....	Manatí.....	599		307						
	Ciales.....	475	1834	115		677	Don Eduardo Martorell.....	670	Don Francisco Nuñez y Urquiza.....	668
	Morovis.....	516		133						
8º Utuado.....	Primer Colegio.....	329		146						
	Segundo idem.....	490	1835	150		429	Ldo. Don Félix Simplicio Alfonso.....	429	Don José Francisco Diaz.....	429
	Tercero idem.....	907		251						
9º Aguadilla.....	Aguadilla.....	890		587						
	Isabela.....	776	2573	103		941	Ldo. Don Juan Gonzalez y Font.....	904	Don Conrado del Valle.....	928
	Moca.....	732		165						
	San Sebastian.....	235		97						
10º S. Sebastian.....	Lares.....	410		159						
	Río-prieto.....	190	1567	111		532	Don Juan Ramon Ramos.....	532	Don Rufo Echeverría.....	532
	La Torre.....	1970		233						
11º Mayagüez.....	Mayagüez.....	461	2451	47		280	Don José Ramon Abad.....	269	Don Bonocio Tió y Segarra.....	272
	Las Marias.....	661		296						
	Aguada.....	864		469						
12º Añasco.....	Añasco.....	368	1893	163		1028	Don Pedro Acevedo y Rivera.....	464	Don Vicente Vidal.....	574
	Rincon.....	1004		247		247	Dr. Don Salvador Carbonell.....	247	Don Andrés O'Kelly Roman.....	246
13º Cabo-Rojo.....	Cabo-Rojo.....	2349		157		157	Don Javier Zequeira y Caro.....	157	Don Eusebio Hernandez y Costa.....	157
14º San German.....	San German.....	3109		564						
	Ponce.....	725		219						
15º Ponce.....	Adjuntas.....	630	4464	62		845	Don Ramon Cortada y Quintana.....	615	Don Enrique Cabrera y Rosaly.....	606
	Peñuelas.....	407		138						
	Guayanilla.....	527		101						
16º Yauco.....	Sabana-grande.....	1175	2109	352		591	Don Nicolás Aguayo.....	585	Don Conrado del Valle.....	584
	Yauco.....	280	1287	90		441	Don Francisco Diaz y Diaz.....	439	Don Heraclio Gautier y Batlle.....	441
17º Juana Diaz.....	Juana Diaz.....	507		157						
	Aibonito.....	497		144						
18º Coamo.....	Barranquitas.....	554		159						
	Coamo.....	130	1068	56		606	Dr. Don Gabriel Pilar Cabrera.....	604	Don Jacinto Garcia Perez.....	604
	Santa Isabel.....	424		152						
	Arroyo.....	916		137						
19º Guayama.....	Guayama.....	174	1514	62		351	Don Rafael Palacios.....	351	Don Domingo Cabrera.....	351
	Salinas.....	667		304						
	Cayey.....	439		188						
20º Cayey.....	Cidra.....	480	1585	125		617	Don Braulio Vazquez.....	615	Don José Sabat.....	615
	Sabana del Palmar.....	355		201						
	Agua-buenas.....	787		343						
21º Caguas.....	Caguas.....	720		381						
	Hato-grande.....	342		179						
	Gurabo.....	435	2577	166		1220	Don José Estéban Ramos.....	1218	Don José Llorens y Echeverría.....	1219
	Juncos.....	682		416						
	Humacao.....	471		306		804	Don Luis Gautier y Quesada.....	804	Don Juan Ramon de Torres.....	804
22º Humacao.....	Piedras.....	157	1310	82						
	Vieques.....	167		127						
	Ceiba.....	399		178						
23º Naguabo.....	Fajardo.....	280		102						
	Luquillo.....	449	1295	214		621	Ldo. Don José Agustín de la Torre.....	621	Don Francisco Bugella.....	619
	Naguabo.....	310		170						
	Mannabo.....	469		151						
34º Yabucoa.....	Patillas.....	549	1328	170		491	Don Francisco Hernandez Salgado.....	490	Ldo. Don Fidel Guillermet.....	491
	Yabucoa.....									
TOTALES.....			44301		14059			12891		13193

Puerto-Rico 17 de Octubre de 1873.—El Secretario de Gobierno, JOSE A. CANALS.—PRIMO DE RIVERA.

CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.
SECCION 1ª

De orden del Excmo. Sr. Capitan General se servirá U. manifestar si pertenecen ó han

pertenecido al Cuerpo de su mando el cabo Adolfo Leon y Rayo, y el soldado Raimundo Llaceró Fernandez, remitiendo en caso afirmativo certificado de su última situacion.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto-Rico 4 de Octubre de 1873.—El Coronel Jefe de E. M.—P. I.—El Teniente Coronel 2º Jefe, Pedro del Manzano.

Sres. 1.ºs Jefes de los Cuerpos veteranos de este Ejército.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE PUERTO-RICO.

Verificadas las sesiones señaladas para la primera parte del actual semestre; y teniendo en cuenta la necesidad del exámen y aprobacion de actas electorales para Diputados provincia-

les y demas asuntos pendientes, se ha dispuesto prorogar dicha primera parte á dos sesiones mas de las pendientes para la segunda, que se celebrarán el 17 y 21 de este mes á la una de la tarde; sin perjuicio de la extraordinaria del 24 para dar posesion á los Sres. Diputados de las últimas elecciones practicadas.

Puerto-Rico, Octubre 11 de 1873.—PEDRO GUTIERREZ DEL ARROYO.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PUERTO-RICO.

CIRCULAR NUM. 48.

El Sr. Fiscal de este Superior Tribunal se ha servido hacer al mismo la mocion que dice así: "Excmo. Sr.:—Vigentes en esta Provincia, por la ley de seis de Agosto próximo pasado, el título primero de la Constitución de 1º de Junio de 1869 y la ley de Orden Público de 23 de Abril de 1870, desde su publicacion en la GACETA OFICIAL de 6 de Setiembre, han empezado desde luego á tener aplicacion sus preceptos en cuanto se refiere al ejercicio del Poder judicial.—Mas por claros y terminantes que estos sean, han ofrecido en el terreno de la práctica algunas dificultades á los Jueces, que, animados del deseo de acierto en el cumplimiento de disposiciones cuya infraccion tan severamente se halla penada, han procedido de manera vária, sobre todo en materia de detenciones y prisiones, llegando alguno á creer que hasta el secreto del sumario cedia ante la necesidad de sustanciar un incidente sobre la prision.—Conviértese, por esto, en necesidad la conveniencia de que el Tribunal dicte algunas reglas, como para casos análogos tiene facultad y costumbre de hacer, por las cuales, sin alterar en lo mas mínimo los mandatos del Supremo Gobierno, se facilite su ejecucion, se desvanezcan los errores en que fácilmente se incurre cuando se trata de nuevas leyes, y se uniforme la jurisprudencia en todo el Territorio.—Importa, ante todo, inculcar á los Jueces, que los preceptos constitucionales referentes á prisiones no alteran en nada las formalidades del juicio criminal ni derogan, en manera alguna la legislacion de esta clase de procedimientos.—El sumario continua siendo secreto, y el tratado como reo no puede tener conocimiento de él hasta que se llegue á plenario y se le dé traslado de la acusacion.—La actividad del Juez y del Promotor fiscal, para el descubrimiento y comprobacion del delito y de sus autores, no debe ser interrumpida por el incidente sobre prision, que debe correr simultáneo con aquellas diligencias de averiguacion sumaria, sin que respectivamente se sirvan de obstáculo una y otra actuacion, sino que, antes bien, los progresos de la principal han de auxiliar y servir de fundamentos para la resolucion de la incidental.—Y tan es así, que el art. 3º título 1º de la Constitución en su 2º párrafo, concede 72 horas al Juez, que deberán contarse desde que el detenido sea puesto á su disposicion, para que deje la detencion sin efecto, ó la eleve á prision, y sin duda ese plazo se otorga para que en él pueda adelantarse en la pesquisa hasta donde sea posible, y formarse idea, en vista de las averiguaciones hechas, de la criminalidad ó inocencia del detenido.—El auto en que la detencion se eleve á prision ha de ser fundado, y segun el art. 8º deberá notificarse al reo, con lo cual hay que armonizar el secreto sumarial. No es este el trámite en donde el presunto delincente ha de defenderse y de refutar los testimonios ó datos que le sean adversos; de modo que ni esa notificacion ni la audiencia que se le concede en el art. 4º envuelven la revelacion del sumario.—Obsérvese que no se manda dar traslado ni instruccion de la causa, sino sólo audiencia, al decir la Ley que el reo será oido para impugnar el auto por el cual se haya dictado su mandamiento de prision, lo